

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0492
04-12-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “2. *Participar en los asuntos de interés público*” y “5. *Fiscalizar los actos del poder público*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: “*La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 205 establece: “*Los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. Ejercerán sus funciones durante un periodo de cinco años, a excepción de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cuyo mandato será de cuatro años. En caso de ser enjuiciados políticamente, y de procederse a su destitución, se deberá*

realizar un nuevo proceso de designación, salvo para los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuyo caso se principalizará el correspondiente suplente hasta la finalización de ese periodo. En ningún caso la Función Legislativa podrá designar al reemplazo.”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley, los siguientes: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social (...)”;*
- Que,** el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“(...) Las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.”;*
- Que,** el artículo 5 numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: *“Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: (...) 5. Designar a la primera autoridad (...) de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** el inciso 2 del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, prescribe: *“Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para*

el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República”;

- Que,** el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a la primera autoridad de las superintendencias luego del proceso de veeduría e impugnación ciudadana correspondientes y que las ternas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad;
- Que,** el artículo 59 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que: “(...) *La Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, con personalidad jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley.*”;
- Que,** el artículo 67 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que: “*La Superintendencia de Bancos estará dirigida y representada por la o el Superintendente*”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que: “*La designación del Superintendente de Bancos y el tiempo de duración en su cargo son los establecidos en la Constitución de la República, la ley y los reglamentos respectivos (...)*”;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, establece: “*El presente reglamento norma, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el procedimiento de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, de entre los candidatos que conformen la terna propuesta por el Ejecutivo.*”;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, en alusión a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las siguientes: “*a) Conformar la Comisión Técnica de Selección de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos (...)*”;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, referente a la integración de la Comisión Técnica de Selección determina que: “*Para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, se conformará una Comisión Técnica integrada por cinco (5) delegados del Pleno*

del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quienes serán funcionarios del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y que verificarán los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna; con el acompañamiento de la veeduría ciudadana.”;

- Que,** el artículo 25 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, establece lo siguiente: *“De la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, será designado mediante resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de un (1) día, una vez culminada la audiencia oral. La designación deberá ser motivada y, particularmente deberá mencionar cómo el candidato seleccionado cumplía con los criterios de especialidad y méritos y por qué se lo ha seleccionado, respecto de los otros postulantes.”;*
- Que,** el artículo 26 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el Ejecutivo, establece lo siguiente: *“El Pleno del Consejo remitirá a la Asamblea Nacional la resolución con el nombre de la autoridad designada, para su posesión.”;*
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2024-0311, de 31 de julio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“(…) Artículo 2.- Solicitar, al señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, que, en cumplimiento, del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 numeral 5 y 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remita en la brevedad posible la terna, para llevar a cabo el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia De Bancos.” Artículo 3.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, realice la convocatoria para la conformación de una Veeduría Ciudadana para el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la Terna propuesta por el Ejecutivo, conforme a lo establecido en la letra a) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. (...)”;*
- Que,** mediante Oficio No. T. 342-SGJ-24-0337, de 02 de septiembre de 2024, signado con trámite Nro. CPCCS-SG-2024-2093-EX, suscrito por el Mgs. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, remite al Presidente del Consejo de Participación y Control Social la terna para llevar a cabo el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0385, de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “*INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANIA PARA PARTICIPAR EN LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO*”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-STPCS-2024-0508-M, de 03 de septiembre de 2024, suscrito por el Mgs. José Jonathan Grijalva Rodas, Secretario Técnico de Participación y Control Social. **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano que en el término de dos días publique en la página web institucional el listado de veedores admitidos de acuerdo con el Informe de Admisibilidad y sus anexos aprobados, de conformidad con el literal d) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaria Técnica de Participación y Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que en el término de dos días notifique a los veedores admitidos conforme el Informe de Admisibilidad y sus anexos aprobados, de conformidad con el literal d) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades. **Artículo 4.-** Disponer a la Secretaria Técnica de Participación y Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social proceda con la inducción y acreditación de los veedores admitidos acorde al Informe de Admisibilidad y sus anexos aprobados, de conformidad con los literales e) y f) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades.”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0386, de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Dar por conocido el Oficio No. T.342-SGJ-24-0337 de fecha 02 de septiembre de 2024, trámite Nro. CPCCS-SG-2024-2093-EX, remitido por el Mgs. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, mediante el cual remite la terna para llevar a cabo el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos. **Artículo 2.-** Conformar la Comisión Técnica para el proceso de selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos por la terna propuesta por el Ejecutivo, con los siguientes servidores del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: WILSON STALIN GALLARDO HIDROBO, JOSELYN MABEL

HERNANDEZ MAYA, LIZBETH FERNANDA GALARZA GUAICHA, MARIA ALEJANDRA ROLDAN VELASCO Y ANNET NICOLE ERAZO VALLEJO.”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-038-O-2024-0403, de 18 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Conocer el Oficio S/N de 10 de septiembre de 2024, signado con número de trámite CPCCS-SG-2024-2185-EX de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito por Carlos Julio Arosemena Duran, mediante el cual presenta su renuncia para el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos. Artículo 2.- Aceptar la renuncia presentada por Carlos Julio Arosemena Duran, para el proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos y devolver la documentación original de su expediente a la Función Ejecutiva mediante la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Artículo 3.- Solicitar a la Función Ejecutiva complete la terna para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos en el término de cinco días, considerando los requisitos y prohibiciones establecidos en el reglamento que rige el concurso.”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0453, de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Reconformar la Comisión Técnica de Selección conformada para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, de la terna propuesta por el Ejecutivo, con el funcionario, Abg. Fernando Polibio Yáñez Llerena en reemplazo de la ex funcionaria Ing. Joselyn Mabel Hernández Maya. El funcionario designado consta como parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme consta en el reporte de información pública, en cumplimiento de los numerales 2 y 3 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”;*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0454, de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No. T. 342- SGJ-24-0412 de fecha 29 de octubre de 2024, mediante el cual se remite una nueva terna dentro del proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, remitido por el Presidente Constitucional de la República. Artículo 2.- Remitir el oficio No. T. 342- SGJ-24-0412 de fecha 29 de octubre de 2024, mediante el cual se remite la terna dentro del proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos y la documentación anexa, a la Comisión Técnica de Selección, para que realice la verificación de requisitos e inhabilidades de conformidad con el artículo 13 del Reglamento para la*

Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos por la terna propuesta por el Ejecutivo.”;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-046-O-2024-0462, de 13 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobar el “**INFORME DE ADMISIBILIDAD Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN CONFORMADA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR LA TERNA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO**”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-CGI-2024-0175- M, de fecha 12 de noviembre de 2024, por la Comisión Técnica de Selección, conformada para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la terna propuesta por el ejecutivo. **Artículo 2.-** Aprobar la terna propuesta por el Ejecutivo para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, acorde con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por terna propuesta por el ejecutivo, integrada por:

1. Roberto José Romero Von Buchwald
2. Christian Germán Mera Proaño
3. Jenny Patricia Sánchez Criollo (...);

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-046-O-2024-0463, de 13 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar la Propuesta de “**CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LOS INTEGRANTES DE LA TERNA REMITIDA POR EL EJECUTIVO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**”, remitida mediante Memorando No. CPCCS-CGC-2024-1156-M de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrito por el Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana. **Artículo 2.-** Conocer y acoger el Oficio Nro. CNE-CNTPP-EG25-AUT-2024-00922-OF de fecha 12 de noviembre de 2024, remitido por la COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA, mediante el cual señalan que la publicación en prensa escrita de la convocatoria a impugnación ciudadana dentro del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos **NO REQUIERE AUTORIZACIÓN** del Consejo Nacional Electoral, por cuanto, se trata de información derivada de procesos administrativos, cuyo fin no es publicitario ni propagandístico. **Artículo 3.-** Convocar a la ciudadanía a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los integrantes de la Terna enviada por el Ejecutivo

dentro del proceso de Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-048-O-2024-0479, de 27 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 3.** - *Convocar a Audiencia Pública a los postulantes; ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD, JENNY PATRICIA SÁNCHEZ CRIOLLO y CHRISTIAN GERMÁN MERA PROAÑO, a fin de que expongan su plan de trabajo que implementarían en el caso de ser elegidos como la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por ternas propuestas por el Ejecutivo, la misma que se llevará a cabo en sesión extraordinaria del Pleno del CPCCS el lunes 02 de diciembre de 2024 a partir de las 11h00. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-051-E-2024-0483, de 02 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** *Dar por conocidos los planes de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos de los postulantes: 1) ROBERTO JOSÉ ROMERO VON BUCHWALD 2) JENNY PATRICIA SÁNCHEZ CRIOLLO Y 3) CHRISTIAN GERMÁN MERA PROAÑO, dentro del proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento específico, y la resolución No. CPCCS-PLE-SG-048-O-2024-0479 de 27 de noviembre de 2024. Artículo 2.-* Disponer a la Presidencia del CPCCS convoque a la sesión del pleno correspondiente a fin de que se lleve a cabo la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Bancos, de conformidad al Reglamento que rige al concurso, así como el Reglamento de Sesiones del pleno del CPCCS. (...)”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 049 celebrada el 04 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como quinto punto del orden del día: “5. *Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, de conformidad al artículo 25 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por la Terna propuesta por el Ejecutivo; y resolución.*” y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Econ. Roberto José Romero Von Buchwald, Mgs. portador de la cédula de ciudadanía Nro. 0910944560, como Primera Autoridad de la

Superintendencia de Bancos, quien desempeñará sus funciones por cinco años a partir de su posesión de conformidad con el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 67 y 68 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Esta designación se realiza en virtud que el Econ. Roberto José Romero Von Buchwald, Mgs. cumple con los criterios de especialidad y méritos, por su formación académica como Economista, de la misma forma su formación de cuarto nivel como Máster en Dirección Comercial y Marketing; Máster en Administración de Empresas; y, Diplomado Internacional en Gobernanza y Liderazgo Cooperativo, complementa también sus méritos la amplia experiencia en el ámbito profesional como autoridad y representante de varios directorios de entidades financieras y no financieras en el sector privado, su desempeño como primera autoridad, y el ejercicio de varios cargos de dirección en entidades financieras del sector público, así también la viabilidad de las propuestas presentadas en su plan de trabajo, con lo que se evidencia su capacidad para gestionar y supervisar sistemas financieros complejos, cumpliendo de esta manera con los méritos necesarios y suficientes para su designación.

Artículo 2.- Notificar a la Asamblea Nacional del Ecuador con una copia certificada de la presente Resolución, a fin que procedan a la posesión del Econ. Roberto José Romero Von Buchwald, Mgs. como Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos, por terna propuesta por el Ejecutivo.

Artículo 3.- La presente resolución es de única y definitiva instancia, en virtud que se realiza la designación de una autoridad luego de un proceso en el cual la ciudadanía ejerció su derecho de participación, y por lo tanto no existe factibilidad de ejercer la potestad revisora de oficio de conformidad con la absolución de consulta con carácter de vinculante emitida por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 00405, de fecha 19 de diciembre de 2022, en concordancia con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 4. - Disponer la finalización del proceso de selección y designación del de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos por terna enviada por el Ejecutivo y archivar toda la instrumentación que conforma el proceso de designación, para lo cual la Secretaría General receptorá la documentación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a:

1.1 A la autoridad designada: Econ. Roberto José Romero Von Buchwald; y, a los postulantes: Christian Germán Mera Proaño y Jenny Patricia Sánchez Criollo.

1.2 A la Asamblea Nacional de conformidad al artículo 2 de esta resolución.

1.3 A los consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

1.4 A la Superintendencia de Bancos.

1.5 A los miembros de la Comisión Técnica de Selección.

1.6 A todos los miembros integrantes de la Veeduría Ciudadana designada para el efecto, por lo cual se notificará a la Subordinación Nacional de Control Social a fin que proceda a notificar a todos sus integrantes conforme se ha dispuesto en la presente resolución, y procedan con la presentación del informe final de veeduría.

1.7 A las siguientes entidades: Presidencia de la República, Corte Nacional de Justicia, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado, al Consejo Nacional Electoral, al Presidente y miembros de la Función de Transparencia y Control Social, a la Corte Constitucional del Ecuador, al Tribunal Contencioso Electoral, y a la Junta de Política y Regulación Financiera.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional, en el repositorio de resoluciones como en el portal específico del presente proceso, de la misma manera la difusión por medio de los perfiles de redes sociales institucionales.

TERCERA. - Disponer a la Comisión Técnica de Selección que remita a la Secretaría General todos los documentos correspondientes al presente proceso con la respectiva instrumentación de descargo para su archivo.

CUARTA. - Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, que notifique con la presente resolución a todas las dependencias jurisdiccionales así también la Corte Constitucional, en donde se encuentren procesos judiciales pendientes, referentes a la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

SEGUNDA. - Notifíquese por intermedio de la Secretaría General al Registro Oficial para que proceda con su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 04 de Diciembre de 2024,

Razón. - Certifico que: **a)** la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 049, instalada el 04 de diciembre de 2024 a las 10h47, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Ausente), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Abstención), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne - Vicepresidenta (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Abstención); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Proponente; A favor); y, **b)** La Consejera Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth solicita dentro de la misma sesión la reconsideración de la votación conforme al artículo 19 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, misma que se dio de la siguiente manera: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (Ausente), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Proponente; En contra), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; En contra), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Abstención), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne - Vicepresidenta (Apoyo a la moción; En contra); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Abstención); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; En contra) por lo cual no se aprueba la misma; de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL